DECLARACION JURADA

Carlos Alberto Barreto Cortesi, Gobernador de Guairá, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que se remite el contrato firmado con el adjudicado del Proceso de: **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA** N°01/2023 ID: 423921 **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS"** y se solicita la emisión del Código de Contratación del proceso mencionado a fin de que la Secretaria Departamental de Salud pueda cumplir con el objeto del procedimiento respectivo, ya que son incontables las cantidades de pedidos ciudadanos que no se están pudiendo cumplir a la fecha.
Por lo tanto declaro bajo fe de juramento de que todas las condiciones de veracidad y actualidad están dadas.-

Villarrica, 11 de Abril de 2023

Dr. Carlos Alberto Barreto Cortesi
Gobernador de Guaira

Gobernación de Guairá

Unidad Operativa de Contrataciones

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD
CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 ID N° 423.921 ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

A : Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

De : Abg. Alfredo S. Celano G., Responsable UOC – Gobernación Guaira

Fecha: 24/03/2023

Objeto: Emitir Declaración Jurada de apertura con un solo oferente.

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE

- Las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley Nº 3439/07.
- Resolución DNCP Nº 483/21, Articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas con ID N° 423.921 con la participación de un solo oferente para el procedimiento de la contratación llevado a cabo en fecha 24 de marzo del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34° inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***;

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice**: ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aún cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":*** ----------

Inc.		Aplicación
a.	Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b.	Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	X

En tal sentido la Convocante manifiesta que se vio la necesidad de proseguir con la Apertura de Sobres con un solo oferente debido a la necesidad imperiosa de contar con los medicamentos, que en el caso de prorrogar y posponer el proceso de adjudicación a más tiempo estaríamos ante una situación planteada en el inciso **b),** la falta de medicamentos ocasionaría un tremendo daño a la salud de la población guaireña, atendiendo a que se está viviendo una epidemia del dengue (en sus distintos tipos), chikungunya y demás afecciones de base que padece la población, y no al contar con estos medicamentos se estará afectando seriamente al **interés publico**.

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 423.921 bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Abg. Alfredo Celano
Enc. de U. O. C.